



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 020 -2021-ANA.AAA.UV.**

Cusco, 29 ENE 2021

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 171529-2020, de fecha 04 de diciembre del año 2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor José Grimaldo Huallparimachi Arriga, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Las Flores – Compone del distrito y provincia de Anta, solicitando otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional de Agua, otorgar, modificar y extinguir predio estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua, la licencia;

**Que**, el artículo 47° de la precitada Ley, prescribe que la licencia de uso de agua, otorga a su titular, la facultad de usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su inciso 85.1) artículo 85°: "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

**Que**, revisado el expediente administrado y la documentación presentada por el administrado y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la





Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; siendo así, se observa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

**Que**, mediante Resolución Directoral N°161-2020-ANA/AAA.XII.UV, del 11 de junio 2020, se otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a favor de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Las Flores – Compone, del manantial Hatunchurayoc, para satisfacer una población de 20 familias con proyección a 20 años, por un volumen acreditado de 3,121.80 m3/año y, con Resolución Directoral N° 428-2020-ANA/AAA.XII.UV, del 20 de octubre 2020, se resolvió otorgar Autorización la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial correspondiente;

**Que**, en fecha 17 de diciembre del año 2020, se realizó la verificación técnica de campo con la participación del administrado y del personal de la Administración local de Agua Cusco, se constituyeron en el centro Poblado de Compone, del distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco, donde se constató la construcción de obras de aprovechamiento hídrico, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 428-2020-ANA/AAA.XII.UV;

**Que**, con informe Técnico N°001-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/JDAL, de fecha 07 de enero del presente año, emitido por el Técnico de la Administración Local de Agua Cusco y refrendado por el Administrador Local de Agua Cusco, concluye; De la evaluación de los antecedentes a que se refiere la solicitud del administrado, después de realizado el análisis técnico y al haberse encontrado conformidad en sus partes, en mi opinión considero procedente otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales;

**Que**, estando a lo opinado del informe técnico y revisados los actuados del expediente administrativo; se colige que, el procedimiento administrativo sea llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable la solicitud de licencia de uso de agua con fines poblacionales;

**Que**, con el visto del Área legal, con Informe Legal N° 07-2021-ANA-AAA.UV-AL-EFSA; y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo N° 018-2017-MNAGRI-Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Las Flores – Componede acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación									Volumen anual otorgado (m3)
		Política				Hidrográfica	Geográfica de Punto de Captación) (Datum WGS 84)				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector		Cuenca	Zona	Proyección UTM		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Manantial	Hatunchurayoc	Cusco	Anta	Anta	Centro Poblado Compone	Urubamba Vilcanota	18 Sur	800070	8503803	3736	3,121.80



**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, será para atender a una población futura de 80 habitantes y tendrá la siguiente distribución mensual:

Descripción	Meses												Volumen anual otorgado (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.12	0.12	0.11	0.10	0.09	0.08	0.08	0.08	0.09	0.09	0.11	0.12	3,121.80
Volumen (m3)	309.50	279.55	303.73	268.74	242.98	209.95	216.95	225.63	226.75	242.98	285.53	309.50	

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR**, La licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el registro administrativo de derechos de uso de agua

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR**, Que la licencia de uso de agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros, utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 5°.- PUNTUALIZAR**, que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a ley; precisando que la correspondiente licencia de uso de agua, no otorga reconocimiento de derecho de propiedad y/o posesión, sobre la infraestructura y terreno en el que se hace uso.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, La supervisión del uso del agua, que periódicamente realizará la Administración Local del agua Cusco, debiendo ejercer las facultades otorgadas en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y al Reglamento de los Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 7°.- REMITIR**, Copia de la presente Resolución Directoral, al responsable del sistema de información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración local del Agua Cusco.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR**, a la Administración local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, al José Grimaldo Huallparimachi Arriga, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Las Flores – Compone, con domicilio procesal en la Comunidad Campesina de Compone, del distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua - XII Urubamba Vilcanota

